

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-061

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2018-044

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-029 se enmendó el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, para autorizar extender el periodo para usar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad a todos los empleados del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de los Negociados que lo componen, así como al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, hasta seis (6) meses adicionales, luego del 30 de junio de 2019.

POR CUANTO: De igual forma, se le requirió a los Comisionados de los Negociados que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017, y al Secretario Auxiliar de Seguridad del Departamento de Corrección y Rehabilitación notificar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, respectivamente, en o antes del 15 de julio de 2019, con el fin de coordinar el que cada uno de esos empleados pudiera agotar sus licencias, sin que afectaran los servicios que ofrecen ambos Departamentos.

POR CUANTO: Debido a situaciones fuera del alcance del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y de los hospitales del Gobierno de Puerto Rico, se hace necesario extender el periodo para usar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad a todos los empleados, enumerados en la presente Orden, que componen dichas agencias e instrumentalidades públicas, hasta el 30 de junio de 2020.

POR CUANTO: La enmienda propuesta es necesaria debido a que los empleados de estas agencias e instrumentalidades públicas se han visto impedidos de poder disfrutar sus licencias por necesidad de servicio, falta de personal, cuidado directo a los pacientes, activaciones por emergencia, manifestaciones, planes de trabajo para atender la incidencia criminal, entre otros, que han ocasionado que no todos los funcionarios completaran el disfrute de sus excesos.

WV
mon

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 1ra. Se extiende el período para que, todos los empleados del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de los Negociados adscritos, de los empleados del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como del personal de enfermería, nutricionistas y tecnólogos médicos de los hospitales del Gobierno de Puerto Rico, puedan utilizar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad hasta el 30 de junio de 2020.”

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección 2da del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 2da. Los Comisionados de los Negociados que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017, el Secretario Auxiliar de Seguridad del Departamento de Corrección y Rehabilitación y los Directores de Recursos Humanos de los hospitales del Gobierno de Puerto Rico, notificarán en o antes del 15 de diciembre de 2019 al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Secretario del Departamento de Salud y al Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, respectivamente, la lista de los empleados que tienen excesos de licencias de vacaciones y enfermedad para así coordinar el que cada uno de estos pueda agotar sus licencias, sin que se afecten los servicios que

se ofrecen en dichas agencias e instrumentalidades públicas.”

- SECCIÓN 3ra. Las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.
- SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes unas de las otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de noviembre de 2019.


WANDA VAZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 27 de noviembre de 2019.


MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA